



FECHA:	Veinticuatro (24) de Mayo de 2023.
--------	------------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2019-00040-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES	RODOLFO ALEJANDRO JAMIS DOW Y ZURIA CECILIA ZAWADY MARÍA
DEMANDADA	AURA AGUIRRE DE PINEDA

INFORME						
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole del memorial allegado por el Señor RODOLFO JAMIS DOW, mediante el cual aduce allegar “...soporte de pago correspondiente a la liquidación de las costas del proceso en asunto...”, por lo que solicita “...dar cierre a dicho proceso...”. Se adjunta reporte emitido por el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia que da cuenta de la consignación efectuada por el actor.						
Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
						Número de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
481030000084816	72151877	RODOLFO ALEJANDRO JAMIS DOW	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2023	NO APLICA	\$ 3.480.000,00
						Total Valor \$ 3.480.000,00
Aunado a ello, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 366 del CGP y lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia fechada 17 de Marzo de 2023, procedo a liquidar las costas generadas en el sublite, en los siguientes términos:						

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDADA, SEÑORA AURA AGUIRRE DE PINEDA, Y A CARGO DE LOS DEMANDANTES, SEÑORES RODOLFO ALEJANDRO JAMIS DOW Y ZURIA CECILIA ZAWADY MARÍA:

CONCEPTO	FUNDAMENTO O SOPORTE	VALOR	
Agencias en Derecho	Sentencia 1ª instancia – numeral 2º parte resolutive (Actuación 182 expediente electrónico)	3 SMLMV	
		SMLMV 2023 = \$1'160.000	
		\$1'160.000 X 3	
		= \$3'480.000	
		Total	\$ 3'480.000

Son: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO



San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	88001-3103-002-2019-00040-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES	RODOLFO ALEJANDRO JAMIS DOW Y ZURIA CECILIA ZAWADY MARÍA
DEMANDADOS	AURA AGUIRRE DE PINEDA
Auto interlocutorio No.	148-23

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial en el informe que antecede se ajusta a las directrices sentadas en el Artículo 366 del CGP, en concordancia con los numerales 6º y 8º del Artículo 365 *ibidem*, atendiendo lo señalado en el numeral 1º del Artículo 366 del CGP, el Despacho le impartirá aprobación a la misma.

Aunado a ello, ante el depósito judicial consignado por cuenta de este litigio y a órdenes de este ente judicial con ocasión a la condena en costas impuesta en este contencioso a los demandantes, Señores RODOLFO ALEJANDRO JAMIS DOW y ZURIA CECILIA ZAWADY MARÍA, en favor de la demandada, Señora AURA AGUIRRE DE PINEDA, teniendo en cuenta que con el mismo se cubre íntegramente el importe tasado por la secretaría y aprobado por esta célula judicial, para todos los efectos procesales se entenderán pagadas las costas generadas en el sub-lite, para lo cual, consecuentemente se ordenará que se realice el trámite pertinente en la plataforma web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., a fin de entregarle el referido depósito judicial a la demandada, Señora AGUIRRE DE PINEDA, por intermedio de su apoderado judicial con facultad expresa para recibir (Ver fl. 110 numerado como 83 del expediente físico digitalizado – funge en archivo 01 del expediente electrónico).

Finalmente, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 122 del CGP, se ordenará que se archive el expediente una vez se surta la actuación citada en el párrafo anterior, por haber concluido la instancia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial.

SEGUNDO: ENTRÉGUESE a la demandada, Señora AURA AGUIRRE DE PINEDA, por intermedio de su apoderado judicial con facultad expresa para recibir, Doctor ANDRÉS BRANDT Mc NISH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.240.880 y portador de la T.P. No. 70.146 del C.S. de la J., el depósito judicial identificado con el No. 481030000084816 para el pago de las costas impuestas en su favor en este contencioso, a cargo de los demandantes, Señores RODOLFO ALEJANDRO JAMIS DOW y ZURIA CECILIA ZAWADY MARÍA.

PARÁGRAFO: REALÍCESE el trámite pertinente en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., a fin de materializar la entrega de depósito judicial ordenada en este numeral.

TERCERO: Para todos los efectos procesales, entiéndase pagada a la parte demandada las costas impuestas en su favor en este litigio, a cargo del extremo activo.

CUARTO: Surtido el trámite dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutive de este proveído, por secretaría archívese el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JNL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.029, notifico a las partes la
providencia anterior, hoy Veinticinco (25) de Mayo de 2023 a
las 8:00 a.m.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario